

ACTA ACUERDO (EXPTE: 1707084/16)



Entre "Asociación Obrera Minera Argentina", con domicilio en la calle Rosario 434/36, CABA, representada por los Señores Hector Oscar Laplace, y Carlos Edgardo Almirón, en carácter de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, y por los Señores Gustavo Sepúlveda en carácter de Secretario General de la AOMA y Ariel Ovando, Delegado del Personal de la empresa Minarmco y Secretario Gremial de de la Seccional Zapala, en adelante "AOMA", y "Minarmco S.A." representada en este acto por el Sr. Adrián Roccatagliata y Mario F. Perez en carácter de apoderados, en adelante "Minarmco" o la "La Empresa", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- A. La Empresa es una compañía que se dedica a la extracción y comercialización de bentonita mineral, de utilidad en los procesos petroleros y que comercializa con empresas de dicho sector.
- B. AOMA es la asociación gremial que representa a trabajadores sindicalizados que se desempeñan en La Empresa.
- C. Desde fines de 2015, como consecuencia de la caída mundial del precio del petróleo que es de público conocimiento, se ha producido una grave contracción de la demanda de Bentonita por parte de las empresas petroleras quienes son las principales clientes de Minarmco.
- D. Atento la grave disminución de las ventas y por consiguiente de los ingresos económicos de La Empresa, ésta se ve obligada a tener que adoptar decisiones coyunturales que le permitan mantener la actividad industrial sin tener que proceder a efectuar desvinculaciones del personal y peticionar un eventual concurso preventivo.
- E. La Empresa con fecha 26/1/16 presentó por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación un expediente tramitando la habilitación del procedimiento de Crisis de Empresa a los fines de implementar medidas que le permitan evitar el cierre total y definitivo de la compañía (Expte. N° **EXPTE: 1707084/16**).
- F. En función de lo expresado en los puntos precedentes, La Empresa se ve obligada a efectuar un reordenamiento organizacional extraordinario de su actual esquema de trabajo que ante la disminución abrupta de las ventas le permita continuar con su actividad empresarial.

En visto de ello:

EST. NATALIA VIELLA LBA LASTRA
D.P.E. N° 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 14/02/17
Sujeito a verificación

SEGUNDA:

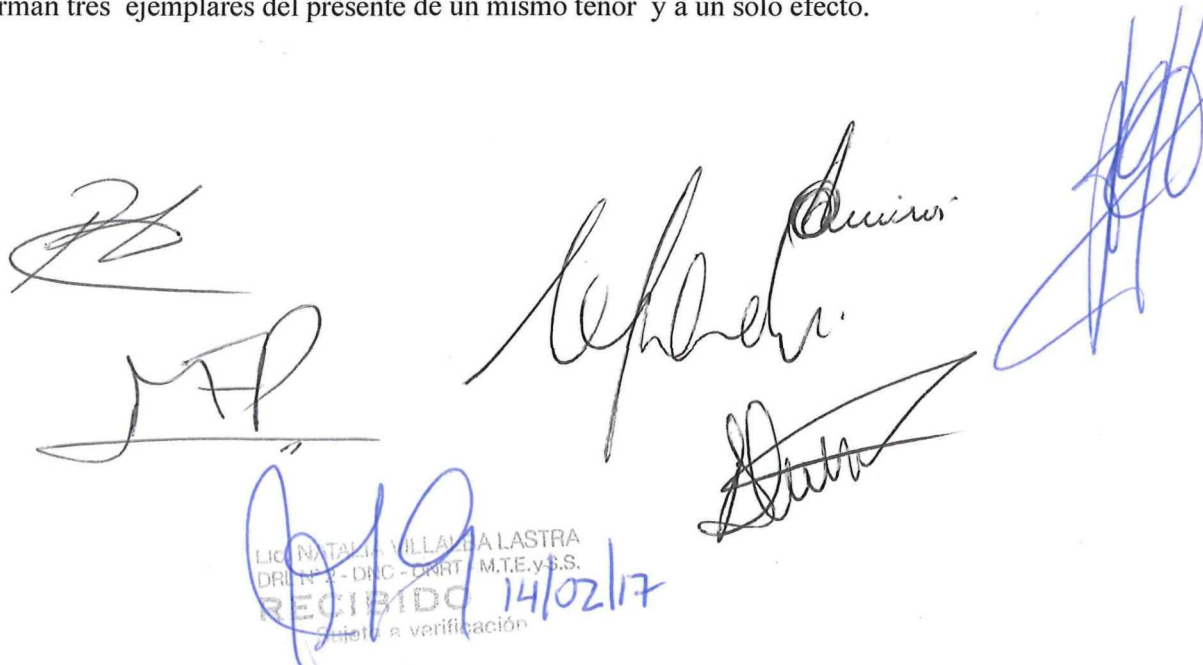
Ante la gravedad de la crisis referida en el punto precedente, por el término de 90 (noventa) días la situación laboral de trabajadores, se ajustará a las siguientes pautas:

- 2.1. Se efectuará una reducción horaria de la jornada laboral de hasta el 50%
- 2.2. En cuanto a las horas que efectivamente se trabajen, se abonará el 100%.
- 2.3. Las horas no trabajadas se abonarán al 70% como no remunerativas, no computándose el adicional por asistencia y quedando encuadradas en las previsiones del art. 223 bis de la LCT
- 2.4. Los trabajadores se comprometen, mientras perdure la reducción extraordinaria de la jornada horaria, a producir mensualmente como mínimo 300 toneladas de bentonita sódica natural molida, a tal efecto la empresa deberá garantizar el personal suficiente para el logro de las toneladas anteriormente mencionadas
- 2.5. Se distribuirá el personal para cubrir prioritariamente la guardia de la Planta y de yacimiento durante las 24 horas.
- 2.6. Los trabajadores que así lo solicitan y en la medida que no afecte el desenvolvimiento operativo de la empresa, podrán gozar de una licencia sin goce de sueldo.
- 2.7. Si las condiciones adversas actuales que impusieron las presentes medidas llegaran a modificarse, volviendo a incrementarse las ventas, el presente esquema será dejado sin efecto.

CUARTA: AOMA manifiesta que en función de la extraordinaria, abrupta y sostenida contracción en las ventas, a los fines de preservar la fuente de trabajo y evitar su cierre definitivo con todas las consecuencias sociales que ello trae aparejado, acepta y presta conformidad con la propuesta manifestada en las dos clausulas precedentes.

QUINTA: Las partes solicitan a las autoridades del Ministerio de Trabajo la homologación a sus efectos del presente acuerdo.

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2017, en prueba de aceptación y conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.



RECIBIDO 14/02/17
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DIR. N.º 2 - D.N.C. - D.N.R.T. / M.T.E. y S.S.
para la verificación